

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA
- FEBANC -****POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL REGALO DEL AÑO 2026****ACUERDO No. 051 de 2026****REGLAMENTO DE ENTREGA**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia —FEBANC—, en uso de sus facultades estatutarias y con el propósito de garantizar una entrega clara, ordenada, trazable, eficiente y equitativa del regalo de Navidad 2026 para sus asociados,

RESUELVE**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO**

Establecer las condiciones, requisitos, fechas, canales y procedimientos aplicables a la selección, reclamación, entrega, envío, cambio y cierre operativo del regalo de Navidad Febanc 2026.

Este reglamento busca brindar claridad a los asociados beneficiarios sobre el alcance del beneficio, las condiciones para acceder a este, las modalidades de entrega, los plazos establecidos, las responsabilidades del asociado, de Febanc y del proveedor, así como las reglas aplicables a novedades logísticas, cambios, garantías, reenvíos y tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL BENEFICIO

El regalo de Navidad Febanc 2026 es un beneficio institucional otorgado por Febanc a los asociados que cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Este beneficio es personal, no constituye salario, auxilio económico, compensación, derecho adquirido permanente ni obligación recurrente para vigencias futuras. Su entrega estará sujeta al cumplimiento de los requisitos definidos por Febanc, a la disponibilidad operativa de los productos, a los plazos establecidos y a las condiciones pactadas con el proveedor.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del regalo de Navidad Febanc 2026 los asociados que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Tener la calidad de asociado activo de Febanc al 30 de junio de 2026.
- b) Conservar la calidad de asociado activo al momento de la reclamación, entrega o despacho del regalo.
- c) No encontrarse retirado, desvinculado o con pérdida de la calidad de asociado antes de la fecha de corte ni al momento de reclamar o recibir el beneficio.

- d) Estar al día en sus obligaciones y compromisos con Febanc al momento de la validación, reclamación, entrega o despacho del regalo.
- e) No encontrarse en estado de impago o mora por concepto de ahorros, créditos, deudas u otras obligaciones con Febanc.
- f) Tener sus datos personales y de contacto debidamente actualizados en los canales oficiales de Febanc, como mínimo una semana hábil antes de la fecha prevista para su reclamación o antes de la programación del despacho, según corresponda.
- g) Cumplir el procedimiento de selección, reclamación o recepción del regalo dentro de las fechas establecidas por Febanc.

No tendrán derecho a reclamar el regalo quienes se hayan retirado de Febanc antes del 30 de junio de 2026 o quienes, aun habiendo sido asociados activos en la fecha de corte, se encuentren retirados al momento de la reclamación, entrega o despacho del beneficio.

Febanc podrá validar en cualquier momento el cumplimiento de estas condiciones. En caso de inconsistencias, doble reclamación, suplantación, información incompleta, datos desactualizados, mora, impago o pérdida de la calidad de asociado, Febanc podrá suspender o negar la entrega del beneficio hasta tanto se aclare la situación.

ARTÍCULO 4. DESCRIPCIÓN DEL REGALO

El asociado beneficiario podrá elegir una de las siguientes opciones de regalo:

- a) Una chaqueta tipo TOGS Chevignon; o
- b) Dos camisetas básicas Chevignon.

La elección estará sujeta a disponibilidad de referencia, género, talla, color e inventario al momento de la selección o reclamación. Las referencias, colores, tallas disponibles, ciudades habilitadas, tiendas participantes, puntos autorizados y demás condiciones operativas serán informadas por Febanc a través de sus canales oficiales.

Una vez el asociado seleccione y reclame el regalo, se entenderá agotado el derecho a recibir este beneficio para la vigencia 2026 y no procederá una nueva reclamación por el mismo concepto.

ARTÍCULO 5. SELECCIÓN DEL PRODUCTO, TALLA Y COLOR

Febanc informará a los asociados el mecanismo dispuesto para la selección del regalo, el cual podrá realizarse a través de micrositio, plataforma web, formulario, código QR, enlace personalizado o el canal que Febanc defina para la operación.

El asociado deberá seleccionar oportunamente la opción de regalo, género, talla, color, ciudad y modalidad de entrega que corresponda, según las alternativas disponibles.

La selección estará sujeta a disponibilidad de inventario. En caso de agotamiento de una talla, color o referencia, el proveedor podrá ofrecer alternativas equivalentes o disponibles, previa información al asociado y de acuerdo con las condiciones operativas de la campaña.

Febanc no garantiza disponibilidad permanente de todas las tallas, colores o referencias durante todo el período de entrega, por lo que se recomienda realizar la selección y reclamación dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 6. BONO ADICIONAL CHEVIGNON

De acuerdo con la negociación realizada con el proveedor, los asociados que reclamen efectivamente su regalo hasta el miércoles 25 de noviembre de 2026 recibirán, junto con su regalo, un bono de compra por valor de cien mil pesos (\$100.000), redimible en tiendas Chevignon bajo las condiciones informadas por el proveedor y divulgadas por Febanc.

Para redimir el bono, el asociado deberá realizar una compra cuyo valor sea igual o superior al valor del bono, es decir, igual o superior a cien mil pesos (\$100.000). Si la compra supera este valor, el asociado deberá pagar únicamente la diferencia correspondiente.

El bono no será acumulable con otros descuentos, promociones, bonos o beneficios, salvo que el proveedor informe expresamente una condición diferente.

El bono es un beneficio adicional sujeto a la fecha de reclamación indicada. Los asociados que reclamen su regalo después del 25 de noviembre de 2026 podrán recibir el regalo hasta la fecha máxima general de entrega definida en este reglamento, pero no tendrán derecho al bono adicional. La pérdida del bono por no reclamar el regalo dentro de la fecha establecida no dará lugar a compensación, reposición, reconocimiento económico ni entrega posterior de este beneficio adicional.

ARTÍCULO 7. FECHAS DE ENTREGA Y CIERRE

La entrega del regalo de Navidad Febanc 2026 iniciará el jueves 3 de septiembre de 2026 y finalizará el viernes 11 de diciembre de 2026.

Vencida la fecha máxima de entrega, no habrá lugar a reclamaciones, reposiciones, envíos o entregas posteriores, salvo que exista una novedad previamente reportada, documentada y aceptada por Febanc dentro del período de entrega.

Los regalos no reclamados dentro del plazo establecido podrán ser destinados por Febanc a actividades institucionales, campañas, sorteos, estrategias de afiliación, actividades de mercadeo, obsequios institucionales u otros fines que Febanc determine, sin que haya lugar a compensación, reconocimiento económico o entrega posterior al asociado que no realizó la reclamación dentro del plazo definido.

ARTÍCULO 8. MODALIDADES DE ENTREGA

Febanc dispondrá las siguientes modalidades de entrega, de acuerdo con la ciudad registrada por el asociado, la cobertura del proveedor y las condiciones logísticas definidas para la operación:

- a) Entrega en tiendas Chevignon o puntos autorizados en las ciudades habilitadas.
- b) Entrega especial para grupos definidos por Febanc, como pensionados en Bogotá y Medellín, conforme a la programación informada.

- c) Envío a domicilio para asociados registrados en ciudades o municipios que no cuenten con tienda Chevignon o punto autorizado de entrega.
- d) Otras modalidades que Febanc comunique oficialmente, de acuerdo con la operación logística.

Las modalidades de entrega estarán sujetas a la información registrada y actualizada por el asociado en la base de datos de Febanc y a las condiciones operativas del proveedor.

ARTÍCULO 9. ENTREGA EN TIENDAS CHEVIGNON O PUNTOS AUTORIZADOS

Los asociados registrados con dirección de correspondencia en ciudades donde exista tienda Chevignon o punto autorizado deberán reclamar su regalo en dichos establecimientos, dentro de los horarios y fechas informados por Febanc y/o por el proveedor.

Para reclamar el regalo, el asociado deberá presentar:

- a) Código QR, enlace, código de validación o mecanismo definido por Febanc o el proveedor.
- b) Documento de identidad original, físico o digital.
- c) La información adicional que sea requerida para validar la entrega.

El proveedor registrará la entrega mediante el mecanismo dispuesto para ello. Una vez el regalo sea entregado y registrado en el sistema o soporte correspondiente, se entenderá cumplida la entrega y no procederá una nueva reclamación por el mismo beneficio.

ARTÍCULO 10. CIUDADES HABILITADAS PARA ENTREGA EN TIENDA O PUNTO AUTORIZADO

Los asociados registrados con dirección de correspondencia en las ciudades habilitadas podrán reclamar su regalo en las tiendas Chevignon o puntos autorizados que sean informados por Febanc. Las ciudades inicialmente contempladas para esta modalidad son:

Ciudad	Departamento
APARTADÓ	Antioquia
ARMENIA	Quindío
BARRANCABERMEJA	Santander
BARRANQUILLA	Atlántico
BELLO	Antioquia
BOGOTÁ	Bogotá D.C.
BUCARAMANGA	Santander
BUENAVENTURA	Valle del Cauca
CALI	Valle del Cauca
CARTAGENA	Bolívar
CARTAGO	Valle del Cauca

Ciudad	Departamento
CHÍA	Cundinamarca
CÚCUTA	Norte de Santander
DUITAMA	Boyacá
ENVIGADO	Antioquia
FLORENCIA	Caquetá
GIRARDOT	Cundinamarca
IBAGUÉ	Tolima
IPIALES	Nariño
MANIZALEZ	Caldas
MEDELLÍN	Antioquia
MONTERÍA	Córdoba
MOSQUERA	Cundinamarca
NEIVA	Huila
PALMIRA	Valle del Cauca
PASTO	Nariño
PEREIRA	Risaralda
PITALITO	Huila
POPAYÁN	Cauca
QUIBDÓ	Chocó
RIOACHA	La Guajira
RIONEGRO	Antioquia
SABANETA	Antioquia
SAN GIL	Santander
SANTA MARTA	Magdalena
SINCELEJO	Sucre
TULUA	Valle del Cauca
TUNJA	Boyacá
TURBO	Antioquia
VALLEDUPAR	Cesar
VILLAVICENCIO	Meta
YOPAL	Casanare



Febanc podrá actualizar, adicionar, reemplazar o modificar las tiendas, puntos autorizados, horarios o ciudades habilitadas, de acuerdo con las condiciones informadas por el proveedor y la logística de la campaña. La información vigente será publicada en los canales oficiales de Febanc.

ARTÍCULO 11. ENTREGA ESPECIAL PARA PENSIONADOS EN BOGOTÁ Y MEDELLÍN

Febanc podrá realizar jornadas especiales de entrega para asociados pensionados en las ciudades de Bogotá y Medellín, conforme a la programación que se informe oportunamente por los canales oficiales.

Los asociados invitados a estas jornadas podrán reclamar su regalo en la fecha, lugar y horario definidos por Febanc. En caso de no poder asistir a la jornada especial, podrán reclamar su regalo en las mismas condiciones de los demás asociados registrados en ciudades habilitadas, dentro del plazo general establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 12. ENVÍOS A CIUDADES SIN TIENDA O PUNTO AUTORIZADO

Los asociados registrados en ciudades o municipios que no cuenten con tienda Chevignon o punto autorizado de entrega podrán recibir su regalo mediante envío a domicilio, conforme a la información registrada y actualizada en la base de datos de Febanc.

Para esta modalidad, Febanc asumirá un único envío a la dirección de correspondencia registrada por el asociado, siempre que la información se encuentre completa, actualizada y haya sido confirmada dentro de los plazos establecidos.

El asociado será responsable de mantener actualizada, completa y correcta su información de contacto y dirección. La actualización deberá realizarse como mínimo una semana hábil antes de la fecha prevista para la reclamación, programación o despacho del regalo.

Si la entrega no puede realizarse por dirección errada, incompleta, desactualizada, ausencia reiterada del destinatario, rechazo del paquete o cualquier causa imputable al asociado, el costo de reenvío deberá ser asumido por el asociado.

Si la novedad obedece a error del proveedor, transportadora, plataforma o a una falla operativa no imputable al asociado, el costo de reenvío o reposición será asumido por el responsable operativo correspondiente, según la trazabilidad del caso.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Para garantizar una entrega adecuada, los asociados deberán tener actualizados sus datos personales y de contacto en los canales oficiales de Febanc, incluyendo como mínimo: ciudad, dirección de correspondencia, teléfono celular, correo electrónico y demás información requerida para la entrega o despacho del regalo.

La actualización de datos deberá realizarse como mínimo una semana hábil antes de la fecha prevista para la reclamación del regalo o antes de la programación del despacho, según corresponda.

Cuando el asociado no actualice oportunamente sus datos, o cuando la información registrada sea incompleta, incorrecta o desactualizada, Febanc no será responsable por retrasos, imposibilidad de entrega, devoluciones, pérdida de oportunidad para reclamar el beneficio, pérdida del bono adicional o costos de reenvío que se generen por dicha situación.

ARTÍCULO 14. METODOLOGÍA DE RECLAMACIÓN MEDIANTE QR O CÓDIGO DE VALIDACIÓN

Los asociados a quienes corresponda reclamar su regalo personalmente deberán presentar el código QR, código de validación o mecanismo definido para la campaña, el cual será enviado al correo electrónico registrado o informado a través de los canales oficiales que Febanc disponga.

Adicionalmente, deberán presentar su documento de identidad original, físico o digital, al momento de la entrega.

El código QR o mecanismo de validación será personal y estará asociado al beneficiario. Una vez utilizado y registrada la entrega, no podrá ser usado nuevamente.

ARTÍCULO 15. RECLAMACIÓN POR TERCERO AUTORIZADO

Cuando el asociado no pueda reclamar personalmente su regalo, podrá autorizar a un tercero para hacerlo. Para ello, la persona autorizada deberá presentar:

- a) Código QR, código de validación o mecanismo definido para la campaña.
- b) Autorización escrita o digital emitida por el asociado.

- c) Copia del documento de identidad del asociado.
- d) Documento de identidad original, físico o digital, de la persona autorizada.
- e) Autorización expedida por Febanc y enviada a la tienda donde se reclamará el regalo, esta solicitud la debe pedir el asociado con mínimo una semana de antelación con el objetivo de informar previamente a la tienda.

El proveedor deberá conservar soporte de la entrega, incluyendo nombre, identificación, firma o constancia digital de quien recibe.

Una vez entregado el regalo al tercero autorizado y registrado el soporte correspondiente, se entenderá cumplida la entrega al asociado y no procederá una nueva reclamación por el mismo beneficio.

Febanc no será responsable por controversias entre el asociado y el tercero autorizado cuando la entrega se haya realizado con los documentos y soportes exigidos en este reglamento.

ARTÍCULO 16. ENTREGA POR TRANSPORTADORA Y RECEPCIÓN POR TERCEROS

Para los casos en los que aplique envío, se contratará o dispondrá un servicio de paquetería puerta a puerta, mediante el cual el paquete será entregado en la dirección registrada por el asociado.

La entrega podrá realizarse directamente al asociado o a un tercero que se encuentre en la dirección registrada y acepte recibir el paquete. Dicho tercero deberá suministrar su nombre, identificación, firma o constancia de recepción, según el procedimiento de la transportadora.

Cuando exista soporte de entrega emitido por la transportadora, proveedor u operador logístico, con guía, nombre, identificación, firma, constancia digital, fotografía o evidencia equivalente, se entenderá cumplida la entrega.

Febanc no será responsable por pérdidas, daños o desconocimiento posterior de la recepción cuando el paquete haya sido entregado en la dirección registrada y exista soporte válido de entrega, salvo que se demuestre error atribuible al proveedor, operador logístico o transportadora.

ARTÍCULO 17. REENVÍOS Y DESPACHOS POSTERIORES

Solo se realizarán despachos dentro del período definido por Febanc para la operación.

En caso de requerirse reenvío por dirección mal registrada, incompleta, desactualizada, cambio no informado oportunamente, ausencia del destinatario, rechazo del paquete o cualquier situación imputable al asociado, el costo del nuevo envío deberá ser asumido por el asociado.

En caso de que el reenvío sea necesario por error del proveedor, transportadora, plataforma o por una falla operativa no imputable al asociado, el costo será asumido por el responsable de la novedad, según la trazabilidad del caso.

Los despachos posteriores al período regular estarán sujetos a autorización de Febanc, disponibilidad operativa, inventario y pago del costo correspondiente cuando este sea atribuible al asociado.

ARTÍCULO 18. CAMBIOS, DEVOLUCIONES Y GARANTÍAS

Las solicitudes relacionadas con defectos de fabricación, producto incompleto, producto equivocado, talla o color diferente al seleccionado, o garantía deberán ser tramitadas ante el proveedor, a través de las tiendas, puntos autorizados o canales informados por Febanc.

Cuando la novedad obedezca a defecto de fabricación, error de despacho, producto incorrecto, talla o color diferente al seleccionado, o falla atribuible al proveedor, los costos asociados al cambio, transporte o reposición serán asumidos por el proveedor.

Cuando el cambio obedezca a gusto, preferencia personal, error en la selección realizada por el asociado o información suministrada de manera incorrecta por este, los costos logísticos podrán ser asumidos por el asociado, siempre que el cambio sea procedente según disponibilidad, inventario y políticas del proveedor.

Los productos deberán conservarse en buen estado, sin señales de uso indebido, alteración, deterioro atribuible al asociado o manipulación inadecuada, y deberán presentarse con los soportes requeridos por el proveedor para gestionar la novedad.

La garantía del producto estará a cargo del proveedor, conforme a las condiciones legales y comerciales aplicables.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA ENTREGA

Una vez el regalo sea entregado al asociado, a un tercero autorizado o a una persona que reciba el paquete en la dirección registrada, y exista soporte válido de entrega, Febanc no será responsable por pérdida, daño, deterioro, hurto, uso indebido, extravío o cualquier situación posterior a la entrega.

Lo anterior no limita la posibilidad de que el asociado trámite ante el proveedor las garantías que correspondan por defectos de fabricación, calidad o idoneidad del producto.

ARTÍCULO 20. USO DE CORRESPONDENCIA INTERNA

El envío del regalo por el sistema de correspondencia interna del Banco no está permitido.

Febanc, el proveedor y la empresa encargada de dicho servicio no serán responsables por pérdida, retraso, faltantes, deterioro o cualquier novedad que se presente cuando el asociado solicite, gestione o permita el traslado del regalo por canales no autorizados.

ARTÍCULO 21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para la adecuada ejecución de la entrega del regalo, Febanc podrá compartir con el proveedor, operador logístico, tiendas autorizadas o terceros que participen en la operación, los datos personales necesarios para validar beneficiarios, seleccionar productos, coordinar entregas, realizar envíos, atender novedades, generar reportes y cerrar la operación.

Los datos podrán incluir, según la modalidad de entrega: nombres, apellidos, número de identificación, ciudad, departamento, dirección de correspondencia, teléfono, correo electrónico, producto seleccionado, talla, color, estado de entrega y soporte de reclamación.

Febanc actuará como responsable del tratamiento de los datos personales y el proveedor, operador logístico o terceros autorizados actuarán como encargados, quienes solo podrán usar la información para las finalidades relacionadas con esta actividad.

Los datos personales no podrán ser utilizados por el proveedor, operador logístico o terceros autorizados para fines comerciales, publicitarios, promocionales, de fidelización, perfilamiento, venta cruzada o contacto posterior no autorizado.

El asociado podrá ejercer sus derechos de consulta, actualización, corrección o supresión de información a través de los canales oficiales dispuestos por Febanc, conforme a la política de tratamiento de datos personales vigente.

ARTÍCULO 22. CANALES OFICIALES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN

Febanc informará a los asociados sobre este beneficio a través de sus canales oficiales, entre ellos:

- a) Sitio web Febanc.
- b) Micrositio o página dedicada a la entrega del regalo.
- c) Correos electrónicos.
- d) Mensajes personalizados.
- e) Redes sociales.
- f) WhatsApp o canales digitales institucionales.
- g) Contacto telefónico para asociados que no registren correo electrónico.
- h) Sección de contacto, PQRS o canales de atención definidos por Febanc.

El asociado será responsable de consultar oportunamente la información, seguir las instrucciones de reclamación y mantener sus datos actualizados dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DEL BENEFICIO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

El asociado que no seleccione, reclame o reciba el regalo dentro de las fechas establecidas perderá el derecho a este beneficio para la vigencia 2026, sin que haya lugar a compensación económica, reposición, acumulación, traslado a otro asociado o entrega posterior.

La pérdida del beneficio también podrá presentarse cuando el asociado no cumpla las condiciones de beneficiario, se encuentre retirado al momento de reclamar, no esté al día en sus obligaciones, no actualice sus datos oportunamente, suministre información incorrecta, no atienda las instrucciones de entrega o incurra en doble reclamación, suplantación o uso indebido del mecanismo de validación.

ARTÍCULO 24. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán evaluadas y resueltas por Febanc, de acuerdo con criterios de buena fe, equidad, trazabilidad, protección de los recursos institucionales, adecuada prestación del beneficio y cumplimiento de las condiciones pactadas con el proveedor.

Febanc podrá realizar ajustes operativos, aclaraciones o comunicaciones complementarias cuando sean necesarias para garantizar el correcto desarrollo de la campaña.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en la reunión realizada en el mes de junio del año 2026, según consta en el Acta No. 996 de la misma fecha, rige a partir de su aprobación y publicación por parte de Febanc, y estará vigente durante toda la operación de selección, reclamación, entrega, cierre, conciliación y atención de novedades relacionadas con el regalo de Navidad Febanc 2026.

JUAN CARLOS VÁSQUEZ JARAMILLO
Presidente Junta Directiva

LINA MARÍA MÚNERA
Secretaria Junta Directiva